



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
ITINERANTE DE CÚCUTA
Cúcuta-Norte de Santander

San José de Cúcuta, seis de agosto de dos mil veintiséis.

Radicado: 540013107205202600187-00

Previo a emitir pronunciamiento de fondo sobre la acción de tutela promovida por LAURA LORENA VARGAS MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.736.671, contra la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la cual fue asignada a esta unidad judicial mediante acta de reparto del 24 de julio de 2026, le correspondió conocer la presente actuación.

No obstante, lo anterior este Despacho advierte que, con posterioridad al reparto, la accionante allegó comunicación a esta unidad judicial en la que manifestó, de manera libre, expresa y voluntaria, su desistimiento de la solicitud de amparo constitucional¹.

Del examen de las diligencias no se advierte que la solicitud de desistimiento comprometa derechos de terceros determinados ni que el asunto, en esta fase procesal, haya adquirido una dimensión pública que imponga al juez constitucional continuar oficiosamente el trámite, por el contrario, la controversia se relaciona con la protección del derecho fundamental de petición de la accionante respecto de una solicitud elevada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, circunstancia que permite predicar que el interés objeto de disposición corresponde, en principio, a la esfera individual de quien promovió la acción.

En consecuencia, al encontrarse acreditada una manifestación libre, expresa e inequívoca de desistimiento, y no observarse impedimento constitucional o legal para su aceptación, resulta procedente acceder a lo solicitado, declarar la terminación del trámite constitucional y ordenar el archivo del expediente, previa comunicación a las partes e intervinientes.

¹ Expediente electrónico, actuación 016.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela presentado por LAURA LORENA VARGAS MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.736.671, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente trámite constitucional, por desistimiento de la parte accionante.

TERCERO: ORDENAR que, una vez ejecutoriada esta decisión, se archive el expediente, previa comunicación a las partes e intervinientes.

Notifíquese y Cúmplase,

(Firma Electrónica)
Astrid Johanna Mosquera Flórez
Juez

Firmado Por:
Astrid Johanna Mosquera Florez
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 005 Itinerante Especializado
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d01e6f545d4e5ffb4151c1be2b51c94a7988479b1e5f944cc98f5c8882f8c15**

Documento generado en 06/08/2026 12:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>